

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

La tenaz contienda suscitada en el balneario de Ledesma entre el Médico Director que allí hubo en la temporada de 1901 y el que hay en la temporada actual, con el Médico libre, sobre la manera como han de hacer los enfermos la presentación de la papeleta de los Médicos consultores libres al Médico Director del establecimiento, y las comunicaciones que por dicha causa ha recibido esta Dirección general, exigen determinar de un modo más preciso el alcance que se ha de dar al art. 60 del Reglamento vigente de Baños, al núm. 8.º de la circular de esta Dirección fecha 26 de Julio de 1876, y al núm. 1.º de la circular de la misma Dirección del 15 de Julio de 1881.

Previene el primero que los bañistas ó enfermos deben presentar, *por sí ó por otra persona*, la prescripción escrita al Médico Director, para señalar los turnos ó horas de los baños como necesario al buen régimen del establecimiento; señala la segunda que los enfermos que consulten á los Facultativos libres presentarán la papeleta de éstos al Director en la forma expresada, bien por sí ó por persona de su familia ó confianza, procurando no vaerse de los oriados ó dependientes de los Médicos libres para no lastimar la moral médica y el decoro profesional; y advierte la tercera que la presentación de dicha papeleta de prescripción de aguas por el Médico libre no es necesario que se haga personalmente por los bañistas, quienes pueden valerse de otras personas de su confianza que lo hagan de un modo decoroso.

Esta repetida disposición, que parece debiera haber terminado todo enojoso

rozamiento y choque entre los Médicos libres y los Directores de baños, no ha bastado siempre para mantener el derecho y los deberes de cada uno dentro de los límites que señalan la perfecta consideración al compañero y á las facultades de cada cual, ni ha impedido enemigas y rivalidades censurables, en las cuales entra, ó puede entrar á las veces, la intervención desconsiderada de los propietarios ó arrendatarios de establecimientos por favorecer á unos Profesores que son de su especial agrado, en perjuicio de otros que deben dirigir reglamentariamente el balneario.

La presentación de la papeleta de prescripción de un Médico libre que haga el enfermo al Director no tiene ni puede tener solamente la designación de turno y hora para el cumplimiento de la prescripción terapéutica, sino que ha de servir además para que el Médico Director pueda responder, con un conocimiento visual del sujeto enfermo, á todas las exigencias de la estadística, de la solicitud terapéutica, del acierto en la prescripción del remedio y del auxilio que necesite prestar en un momento indeterminable, por cualquier incidente imprevisto, pero al cual debe acudir el Profesor del establecimiento, y por último, á la indicación y consejo que respetuosamente debe exponer al propio enfermo, si la prescripción del Médico libre, por circunstancias accidentales, ofreciese á su juicio algún peligro ó inconveniente que al Médico Director correspondiera prevenir hasta por deber de humanidad, y ya estas razones, además de otras muchas que no hay necesidad de detallar, exigen que todo Médico Director conozca personalmente á la concurrencia, so pena de hacer irrisorios los múltiples deberes que le prescribe el reglamento y que le impone su ministerio.

Firmes en un todo los derechos de los Médicos libres, que en sus demás artículos exponen las disposiciones arriba citadas; hallándose más reconocida y acatada cada día la necesidad de respetar en absoluto la libre prescripción balnearia, y la facultad indiscutible en todo Profesor para disponer á sus olientes el uso de las aguas minero-medicinales como crea

mejor indicadas, esto no puede ni debe oponerse á que el Director del establecimiento realice su delicada misión reglamentaria, atenta á muchas y varias necesidades de la Administración pública, la ciencia y la especialidad, con el respeto y las consideraciones que se le deben, así por lo que representa en cuanto Profesor, como por ser miembro de un Cuerpo distinguido y el representante de la intervención del Estado en la vida y organización de esta riqueza pública. La lucha á las veces entablada, de un lado, para anular y perseguir á un digno Médico Director, es tan censurable como pueda serlo, del otro, el desconocimiento y atropello de los derechos profesionales de todo Médico libre, en que pudiera incurrir un Médico Director egoísta y autoritario.

De aquí que para prevenir unas y otras desconsideraciones y atropellos, causa de enojosas reclamaciones, fuente de disgustos y molestia para la concurrencia balnearia y origen de atentados al decoro y respetabilidad de la clase médica, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Los bañistas presentarán al Médico Director, bien por sí ó bien por otra persona de su familia ó de su confianza, que no sea oriado de la casa ni del Médico libre, la prescripción que lleven, para que señale los turnos y horas de los baños.

2.º La presentación de la papeleta por persona que no sea el enfermo se hará solamente cuando éste se halle imposibilitado de asistir al despacho del Médico Director, y en tal caso, dicho Profesor pasará, á la mayor brevedad posible, al cuarto del enfermo, para conocerle personalmente y apreciar la razón de sus indicaciones medicinales.

3.º Toda intervención del Médico Director hecha en estas condiciones, cuando los pacientes traigan su prescripción médica, no devenga derecho alguno, salvo aquellos casos en que los pacientes signifiquen su deseo de nueva consulta para confirmar ó rectificar la que trajesen de otros Profesores.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 7

de Agosto de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, á contar de la fecha, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del Ensanche correspondiente al año de 1901, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1.º del actual, cuyo proyecto podrá ser examinado durante el expresado plazo en el Negociado 6.º de esta Secretaría en las horas hábiles de oficina y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid 5 de Agosto de 1902.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela.

448.—58.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Prados proyecta instalar una caldera y máquina de vapor de 35 caballos de fuerza en la casa núm. 19 de la calle de las Peñuelas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante esta Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Agosto de 1902.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela.

448.—59.

Berzosa

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al año de 1901, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos in-

interesados lo crean conveniente; pasado dicho plazo no ha lugar á ello.
Bergosa 31 de Julio de 1902.—El Alcalde, Tomás Martín.
449.—81.

Villaconejos

Las cuentas de este Municipio correspondientes al pasado año de 1901, con su período de ampliación, censuradas por el Sr. Regidor síndico y aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villaconejos 28 de Julio de 1902.—El Alcalde, Eufemio Hernández.
449.—82.

Pinto

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1901, con su período de ampliación, dictaminadas por el Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, á contar desde la fecha, á los efectos legales.
Pinto 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Emilio Zubiria.
449.—80.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

	1902		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
INGRESOS				
1 Rentas y censos.....	37.645 38	22.504 95	>	15 140 43
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>	>
4 Repartimiento provincial.....	4.404.837 33	2 040 866 04	>	2 363 971 29
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Beneficencia.....	809.046 75	477.599 45	>	331.447 30
7 Ingresos extraordinarios.....	>	>	>	>
8 Arbitrios especiales.....	15 000 >	2.737 30	>	12 262 70
9 Empréstitos.....	53.149 >	3.642 >	>	49 507 >
10 Enajenaciones.....	>	>	>	>
11 Resultas.....	314.187 90	156.573 26	>	157.614 04
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
13 Reintegros.....	>	8.259 >	8.259 >	>
Valores á pagar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	405.854 65	405.854 65	>
TOTAL.....	5.633 865 76	3.118 036 65	2.515 829 11	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	310 023 >	177 534 54	>	132.488 46
2 Servicios generales.....	98 594 >	50 855 63	>	47 738 37
3 Obras obligatorias.....	171 459 50	80 547 34	>	91 912 16
4 Cargas.....	953 258 68	450 671 61	>	502 587 04
5 Instrucción pública.....	39 599 >	13 052 63	>	26 546 37
6 Beneficencia.....	3 593 906 29	1 578 560 08	>	2.015 346 21
7 Corrección pública.....	57 983 30	22 000 >	>	35 983 30
8 Imprevistos.....	10 000 >	4 217 14	>	5 782 86
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	282 490 >	68.481 39	>	214 008 61
11 Obras diversas.....	500 >	>	>	500 >
12 Otros gastos.....	115 616 >	90 434 09	>	25.181 91
13 Resultas.....	>	>	>	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
15 Valores á cobrar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	405 854 65	405 854 65	>
TOTAL.....	5.633.429 77	2 942 209 13	405 854 65	3 037 075 29
Existencia en Caja.....		175 827 52		2 691.220 64
TOTAL.....		3 118 036 65		

Madrid 31 de Julio de 1902.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

449.—83.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería invita á los individuos que á continuación se expresan á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en el Negociado correspondiente con objeto de ser notificados en legal forma y hacerles la entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domici-

lios en esta corte; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Provincia de Albacete

D. José de la Torre.
Rafael Rodríguez Vera.

Provincia de Cáceres

D. Hilario Fernández Clemente.

Provincia de Ciudad Real

D. Rafael Palacios.
Urbano González Martínez.
Sr. Marqués de Nájera.
D. Ramón Espino.
Serapio López Pato.
Fernando Faner.
Fructuoso Cobo.

D. José Gallego Ortega.
Julián Almaquera.
Leonardo Jiménez.
Manuel M. del Vellar.
Sr. Marqués de Villamediano.
D. Nicolás Becerra.
Ricardo Molero Castro.
Arturo Rodríguez Rincón.
José M. Gómez.
Jesús Corrales Ramírez.
Patrocinio Hescas Corante.
Polonio S. Hidalgo.
Rafael Valle.
Basilio Sepúlveda.

Provincia de Córdoba

D. Luis Valdés.
Enrique Blanco.
Doña Soledad Soto.
Sr. Conde de Lupo.
Conde de Altanera.
Herederos de José Navarra.
Sociedad Hevias.
D. Manuel Peláez.
Julián Jiménez.
Doña María Teresa Cerezo.

Provincia de Granada

D. César Rozalén.

Provincia de Logroño

D. Joaquín González.
Jacinto Blanco.
Joaquín Galán.
José Azcárate.
Rafino Ramírez.
Enrique Salcedo.

Provincia de Segovia

D. Pedro del Río.

Provincia de Teruel

Sra. Marquesa de Eguarach.
Madrid 4 de Agosto de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.
449.—77.

Contribución industrial accidental Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 4 de Agosto de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.
449.—79.

El Recaudador de contribuciones de la zona de Torrelaguna, D. Feliciano Vera, en uso de las atribuciones que le concede el art. 19 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á D. Justo Fernández.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la zona mencionada.

Madrid 4 de Agosto de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.
449.—78.

Consejo de Estado

Tribunal de lo Contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

D. Amador de Castro y Quesada y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 5 de Marzo de 1902, sobre rescisión del contrato celebrado con don Luis París para la explotación del teatro Real de esta corte.

D. Federico Páramo y otros, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Noviembre de 1901, que denegó á los interesados como fabricantes de curtidos la venta al por mayor de la lana como residuo de su industria.

Doña Francisca Guisasaola Uriarte, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Mayo de 1902, sobre abono de atrasos de pensión del Tesoro.

D. Adolfo González Sánchez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Abril de 1902, sobre reposición del demandante en el cargo de Delineante en la Sección 1.ª del Ensanche de esta corte.

D. José de Urquiza de la Garma, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 14 de Marzo de 1902, por la que se deniega el levantamiento de suspensión de empleo y sueldo y lo ordenado respecto del reintegro del Tesoro público.

D. Federico Montaldo, primer Médico de la Armada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 16 de Junio de 1902, sobre cumplimiento de lo mandado respecto del Médico mayor de la Armada D. Benito Francia y del primero D. Francisco García Díaz.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Marzo de 1902, sobre establecimiento de una estafeta ambulante de correos en los trenes expresos de Madrid á Sevilla.

D. José Ballesteros Gutiérrez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Junio de 1902, sobre reintegro en el Cuerpo de Abogados del Estado, en el que el demandante ingresó por oposición.

D. José Bernabén é Ibáñez, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Abril de 1902, sobre abono de 2 087 52 pesetas de multa, impuesta por el impuesto de Derechos reales.

D. Víctor Seijo y Urquía, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de Junio de 1902, sobre derecho á volver al servicio activo en concepto de Veterinario mayor del Ejército.

D. José López Polín, á nombre del Refugio de esta corte, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Abril de 1902, sobre con-

versión de ciertos juros con glosas que pertenecen a la Santa y Real Hermandad citada.

D. Andrés Palmira Dopico, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Marzo de 1902, sobre retiro temporal del demandante como segundo Teniente de Voluntarios movilizados de la Isla de Cuba.

D. Eustasio Masid del Hoyo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Marzo de 1902, sobre separación en el Ejército del cargo de Subinspector Médico de segunda clase en situación de reemplazo.

El Banco Hispano Colonial, Banco de Préstamos y Descuentos, Banco de Gijón, Banco Hispano Americano y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Abril de 1902, que declaró inaplicables a las utilidades obtenidas en el ejercicio de 1901 el artículo 22 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre anterior.

D. Juan Fernández Uria y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 11 de Marzo de 1902, sobre provisión de una plaza de Conserje a favor de D. Jesús Hernández en la Universidad Central.

D. Angel Teresa Marquina, Profesor de la Escuela Superior de Artes e Industria de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 12 de Marzo de 1902, sobre nombramiento del Profesor numerario de Dibujo geométrico hecho a favor de D. Teodoro Pérez Morales, que era Profesor en Santiago.

Compañía de los ferrocarriles Andaluces, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 1902, sobre liquidación de cuotas por utilidades obtenidas durante el año natural de 1898.

D. Juan Morata, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Julio de 1902, sobre establecimiento de una alhóndiga en esta corte.

Doña Rosa y doña Trinidad Roig Cabezas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Junio de 1902, sobre derecho a pensión.

Doña Paula Canals y Mir, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Junio de 1902, sobre abono de atrasos de pensión.

Doña María de la Asunción Sombillo y Pedros, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Abril de 1902, sobre abono de atrasos de pensión.

D. Angel de Torres e Illescas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Mayo de 1902, sobre revocación de una providencia del Gobernador que autorizaba la presentación de unos planos.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Abril de 1902, sobre liquidación por ocupación de terrenos de doña Julia Balenchana en la calle de Hiza de esta corte.

D. Juan Gualberto Ballesteros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Abril de 1902, sobre expropiación de una finca para apertura de las calles de Fernández de la Hoz y Rafael Calvo.

D. Damián Pabón Caloerrada, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Abril de 1902, sobre pago de multa por defraudación del impuesto de alcoholes.

La casa «Fried Krupp de Essen (Alemania), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 15 de Abril de 1902, sobre suspensión de ejecución de los contratos adicionales para adquisición de granadas ordinarias que existen en esta corte por deficiencias observadas en el lote de las mismas.

D. Salvador Nacher e Igón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Abril de 1902, sobre conversión y entrega de valores procedentes de inscripción al 5 por 100 número 345, de 400 000 reales vellón, expedida a favor de D. Juan Martín.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Abril de 1902, sobre denegación de intereses a D. Carlos Gil Delgado por ocupación de terrenos en la calle de Río Rosas de esta corte.

Doña Delia Villalonga y Peralta, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 31 de Mayo de 1902, sobre derecho a pensión vitalicia de 200 pesetas del Monte Pío de Ministerios.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Agosto de 1902.—El Secretario mayor accidental, Licenciado Francisco Cabello.

447.—12.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

Ante este Tribunal y por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte se ha entablado recurso contencioso-administrativo sobre revocación de un acuerdo del Gobierno civil de la provincia que dejó sin efecto el de dicha Corporación municipal, fecha 10 de Agosto de 1900, disponiendo se exigiera a la Compañía Inglesa de Electricidad el importe de un arbitrio sobre los permisos para abrir calas en las vías públicas.

Lo que por mandato del mismo Tribunal se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid 31 de Julio de 1902.—Por habilitación del Sr. Martínez del Campo, Licenciado Antonio Lira.

448.—40.

Juzgados militares

MADRID

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales me conceden como Juez instructor en el expediente instruido para que sean reintegradas las dos pagas de marcha que el regimiento Cazadores de Galicia, núm. 25 de caballería, abonó al segundo Teniente de Movilizados don Wenceslao Quintana.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido para que en el

término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Pacífico, números 20 y 30, ó dé conocimiento en el mismo de su paradero, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del paradero de dicho individuo, y en caso de ser habido lo manifiesten a este Juzgado con la brevedad posible.

Dado en Madrid a 2 de Agosto de 1902.—El Comandante, Fernando Coello.

449.—74.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en providencia del día de hoy ha acordado se saque en pública subasta una casa sita en el puente de Vallecas y su calle de Villaverde, número 26, valorada en 8.200 pesetas, y un hotel sito en el expresado puente de Vallecas, calle de San José, sin número, valorado en 4.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 29 del corriente mes y hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de valoración de cada una de las expresadas fincas; y se advierte que la venta se anuncia sin suplir la falta de títulos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores deberán depositar para tomar parte en el remate el 10 por 100 a lo menos de dicho avalúo.

Madrid 2 de Agosto de 1902.—V.º B.º—Vlor.—El Escribano, Juan P. Pérez.

448.—46.

CONGRESO

En los autos de demanda civil ordinaria, juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Dionisio de Ondovilla y Peña contra los herederos de doña Dolores Gómez y Secreda, para el cobro de un crédito hipotecario, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Ruiz.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, Madrid treinta y uno de Julio de mil novecientos dos. En vista de la ratificación que antecede, proveyendo al escrito de fecha quince de Julio último a lo principal se tiene por hecha por el demandante D. Dionisio de Ondovilla y Peña la cesión del remate aprobado por auto de veinticinco de Noviembre del año último de las sesenta y cinco fincas rústicas radicantes en término de Barajas, que fueron objeto de la subasta celebrada en veinte del mismo mes y año a favor de D. Epifanio Julián y Rodríguez, a quien en tal concepto se tiene por subrogado en los derechos que adquirió el rematante Sr. Ondovilla.

Al único otrosí, por hecha la manifestación de tener recibida el Sr. Ondovilla de D. Epifanio Julián la suma de trece mil ciento dos pesetas veinticinco céntimos, precio del indicado remate, deducidas ya las cargas que afectan a los inmuebles vendidos, y llévase a efecto el requerimiento acordado en el auto de veintiocho de Abril último por medio de edictos a los ejecutados para que en el término de tercero día otorguen a favor de D. Epi-

fanio Julián y Rodríguez la correspondiente escritura de venta de las fincas subastadas; apercibidos si no lo verifican de que a nombre de ellos la otorgará el Juzgado.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Ruiz.—Ante mí, por mi compañero Sr. Angulo, José Alonso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de requerimiento con el apercibimiento acordado a los herederos de doña Dolores Gómez Secreda, expido la presente en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, por mi compañero Sr. Angulo, José Alonso. 26.—P.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Concepción Aparicio, natural de Valencia, de oficio modista, representando tener unos cuarenta años de edad, y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, que ha habitado últimamente en la calle del Barco, núm. 36, principal, interior izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, gruesa, bastante agraciada y viste de negro, usando capa del mismo color, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 1.º de Agosto de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, J. María de Antonio.

449.—62.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en la pieza separada de declaración de herederos abintestato, formada de los autos de juicio universal de abintestato de don Manuel García y Díez, se anuncia la muerte sin testar de éste, que tuvo lugar el día 9 de Diciembre de 1900 en esta corte y en su domicilio, calle de San Ildefonso, núm. 28, cuarto segundo, a la edad de ochenta años, siendo natural de Arguero, provincia de Santander, soltero y propietario; y se hace saber que hasta ahora los únicos que han comparecido reclamando su herencia son sus sobrinos carnales, hijos de una hermana, ya difunta, llamados D. Aquilino y doña Jacinta Ortega y García, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 29 de Julio de 1902.—V.º B.º—Montilla.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

449.—61.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, dictada con fecha 4 del actual en el expediente sobre declaración de ausencia de D. José Rodríguez y Rodríguez, se llama á este y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses comparezcan en el referido Juzgado y autos mencionados con los documentos correspondientes que justifiquen el mejor derecho á la administración de los bienes del ausente Sr. Rodríguez que el de la esposa de éste, doña Florencia Arribas, que es quien solicita la administración de los referidos bienes.

Madrid 5 de Agosto de 1902 = Visto bueno. = El Sr. Juez de primera instancia interino, Julián Espinosa. = El Escribano, Domingo Vázquez y Mon.

448.—60.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos ejecutivos que se siguen á instancia del Procurador D. Francisco Iglesias, en nombre y representación de D. Francisco Vázquez, contra D. Pedro Ciruelos Miguel, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a deudor, consistentes en bienes muebles y otros de la industria de carniceros, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de tres mil quinientas veintinueve pesetas con cincuenta céntimos, en qué han sido tasados los bienes.

Segunda. Los bienes embargados se encuentran en el establecimiento carnicería del deudor, calle de Jacometrezo, número 3, de esta corte, pudiendo los licitadores examinar los autos en la Escribanía del Actuario, donde están de manifiesto.

Tercera. La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés del actual, á las diez de su mañana.

Dado en Madrid á seis de Agosto de mil novecientos dos. = José Méndez. = Por mi compañero Sr. Moreno, ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

27.—P.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pascual García y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1902. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordas. 449.—72.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez

municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Liffán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1902. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordas. 440.—73.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Alfonso Martín Areng, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1902. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordas. 449.—68.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Enriqueta García Serrano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1902. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordas. 449.—69.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Gil Muñoz y á Antonina Lorenzo Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1902. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordas. 449.—70.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández y Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1902. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordas. 449.—71.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Leocadio Pérez Moro, que dijo vivir en la calle de las Infantas, nú-

mero 2, piso cuarto, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 896 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Agosto de 1902. = V.º B.º = Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 448.—52.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Parrondo Santa Cruz, que dijo vivir en la calle del Oso, 11, casa de dormir, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 733 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Julio de 1902. = V.º B.º = Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 448.—49.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Espinosa García, que dijo vivir en la calle del Ave María, 52, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 867 que pende en este Juzgado por actos inmorales; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Agosto de 1902. = V.º B.º = Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 448.—50.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Jerónimo Martín, que dijo vivir calle de la Fuente del Berro, número 13, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 942 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Agosto de 1902. = V.º B.º = Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 448.—47.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Rodríguez, que dijo vivir en la calle de García Paredes, número 17, corredor, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 182 que pende en este Juzgado por malos

tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Agosto de 1902. = V.º B.º = Jiménez Madrid. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 448.—48.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

Primer batallón del regimiento infantería de Cuenca

Relación de los individuos del primer batallón del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, que habiendo fallecido en Cuba no han solicitado sus herederos los alcances que han resultado en los ajustes.

Soldado: Ramiro Sáez Solar. — Nació en Madrid el 17 de Diciembre de 1871; hijo de Gabriel y de Josefa, de oficio sastre. Fué alistado por el distrito de la Inclusa en el reemplazo de 1890. Falleció en Cuba el 14 de Octubre de 1896 y tiene un alcance de 218'80 pesetas.

Soldado: Felipe Gómez Redondo. — Nació en Madrid el 5 de Febrero de 1876; hijo de Mariano y de Cecilia, de oficio encuadernador, habitante en la calle del Tesoro, núms. 10 y 12. Fué alistado por el distrito de la Latina en el reemplazo de 1895 y tiene un alcance de 373'35 pesetas.

Soldado: Manuel Lorenzo Carbonell. — Nació en Madrid el 20 de Enero de 1875; hijo de Santiago y de Josefa, de oficio zapatero, habitante en la travesía del Conde-Duque, núm. 14, cuarto. Fué alistado por el distrito de Palacio en el reemplazo de 1895. Falleció en Cuba el 1.º de Octubre de 1897 y tiene un alcance de 275'05 pesetas.

Soldado: Casimiro Guijarro Casabón. — Nació en Cuenca el 4 de Marzo de 1878, con residencia en Madrid; hijo de León y Gabriela, de oficio jornalero, habitante en el tejero del Peñalto. Fué alistado por el distrito del Hospital en el reemplazo de 1895. Falleció en Cuba el 1.º de Septiembre de 1896 y tiene un alcance de 161'90 pesetas.

Soldado: Gonzalo Torres García. — Nació en Sevilla el 4 de Diciembre de 1878; hijo de José y de Mercedes, con residencia en Madrid, distrito de la Inclusa, de oficio zapatero. Ingresó como voluntario en este regimiento el año 1891. Falleció en Cuba el 5 de Julio de 1896 y tiene un alcance 175'95 pesetas.

Vitoria 23 de Julio de 1902. = El Comandante mayor, Juan Sigüenza.

448.—56.

ANUNCIO

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto de la Bombilla, en esta corte, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 4 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la carretera de El Pardo, número 1, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Madrid 4 de Agosto de 1902. = El primer Teniente, Antonio Pons Santoyo.

445.—76.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

489 Teléfono 189